

Decreto N^o 6220, que concede franquicia telegráfica al Presidente del Comité Central Protector de Menores.
G. O. N^o 8524 del 29 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6220

VISTA la solicitud que por conducto del Secretario de Estado de Salud y Previsión Social eleva el Presidente del Comité Central Protector de Menores;

VISTO el artículo 69 de la Ley de Vías de Comunicación N^o 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede franquicia telegráfica al Presidente del Comité Central Protector de Menores para cuanto se refiera a las actividades de dicho Comité, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 19 de enero de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta, años 117^o de la Independencia, 98^o de la Restauración y 31^o de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 6221, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Héctor Antonio Rodríguez Gómez y José Andrés Aybar Sánchez.
G. O. N^o 8524 del 29 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6221

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N^o 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que pue-